



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE ALICANTE. 2023-2025. (AC/ALICANTE) CP. 03

El 15 de marzo de 1996 se publicó en BOE el anuncio convocando la licitación para el concurso destinado a la adjudicación de la concesión para el proyecto, construcción y explotación de la planta desaladora de agua marina del Canal de Alicante (en adelante, LINEA 1). El 23 de septiembre de 2003 tuvo lugar el acta de recepción formal de las obras, y el inicio del periodo concesional de 15 años. Terminado dicho periodo en 2018, la planta viene explotándose a partir de contratos de servicio con empresas especializadas del sector, dada la gran especialización que implica la operación y mantenimiento de este tipo de instalaciones.

Por otro lado, dentro del conjunto de actuaciones contempladas en el programa A.G.U.A figuraba la realización de la planta desaladora de Alicante II (en adelante LÍNEA 2), en el paraje de Agua Amarga, al objeto de aumentar la disponibilidad de recursos hídricos para la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. La construcción de dicha planta se inició en febrero de 2006, finalizando su construcción en agosto de 2008 para iniciar, posteriormente, su periodo de explotación mediante contratos de servicios con empresas especializadas del sector que llevan a cabo la operación y mantenimiento de la planta.

El objeto de dichas plantas es garantizar y asegurar el suministro de agua potable en las comarcas abastecidas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla del Vinalopó y L'Alacantí.

La importancia estratégica de estas instalaciones de desalación de agua marina de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, como garantía de abastecimiento a la población, requieren la máxima exigencia en el cumplimiento de las condiciones óptimas de explotación y mantenimiento, así como la mejora continua en todo cuanto afecte a su operación, por ello en estos años se han ido realizando contratos de servicio sucesivos con empresas especializadas del sector en ambas plantas. En 2018, finalizado el periodo concesional de la planta desalinizadora de Alicante 1 (LÍNEA 1), y dada la existencia de instalaciones comunes, como es el emisario, y las posibilidades de optimización y garantía de suministro que ofrece una gestión conjunta de ambas plantas, se unificaron en un solo contrato para su explotación. El Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aprobó en la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018 la autorización de la tramitación mediante procedimiento abierto del "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DESALINIZADORAS DE ALICANTE I Y ALICANTE II", iniciándose el contrato el 26 de noviembre de 2019 y siendo prevista su finalización el 26 de noviembre de 2023.

Puesto que el actual contrato finaliza en 2023, Mancomunidad está promoviendo la tramitación de la suscripción del contrato de servicios que permita llevar a cabo la continuidad de las labores de explotación, mantenimiento y conservación de la planta desalinizadora de Alicante (LÍNEA 1 y 2), manteniendo en un único contrato ambas instalaciones al permitir una operación más eficiente, tal y como se ha podido comprobar en los últimos años, y puesto que ambas plantas están ubicadas una junto a la otra, se encuentran interconectadas y su emisario es compartido.

Las funciones a realizar consistirán en todas las tareas que son necesarias para el correcto funcionamiento de las plantas, tanto en lo referente a la calidad de agua producto como al uso de todas y cada una de las partes de que se componen las instalaciones. Se entenderá por las instalaciones todo el sistema comprendido desde las obras de toma de agua de mar hasta la entrega de agua producto en los canales de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, incluyendo todas las obras civiles y equipos mecánicos, eléctricos, de control e instrumentación, así como todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.



Se realizarán todas aquellas tareas, revisiones, comprobaciones y limpiezas que los manuales de operación indiquen o recoja el plan de trabajo, así como las que deriven de la detección de cualquier anomalía o avería, las que sean procedentes, las que ordene el Director del Servicio y todas aquellas que en el transcurso de la operación de las plantas sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Entre otras, se realizarán las siguientes tareas:

1. Vigilancia y control de la totalidad de las instalaciones, permaneciendo al menos siempre cuatro personas en la IDAM.
2. Controlar y operar los procesos, al efecto de alcanzar los rendimientos exigidos en el Pliego, garantizando siempre que se opera conforme a lo recogido en el documento de garantía aportado por el fabricante de membranas. Para llevar a cabo este control se deberá realizar diariamente lecturas de caudales, energía, parámetros de calidad del agua, etc., registrando estos datos en una hoja estadillo que refleje el funcionamiento real de la instalación.
3. Realizar los análisis físico-químicos y bacteriológicos correspondientes a este tipo de instalaciones, de acuerdo con las indicaciones de frecuencia y lugar que establezca el Director de la Explotación y acorde a la normativa existente de aplicación, RD 140/2003, RD 902/2018, así como posibles modificaciones a dicha legislación (Borrador del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro), normativa autonómica, planes sanitarios y de cualquier otra normativa de aplicación que se tomará como criterio de mínimos.
4. Cumplimentar diariamente las fichas de mantenimiento preventivo, histórico de averías u otros datos de mantenimiento, partes de incidencias, así como informar al Director Técnico de la Administración sobre cualquier anomalía o incidencia por escrito. Gestionar el GMAO de la planta.
5. Cumplimentar diariamente un parte de incidencias, recogiendo con especial detalle aquellas que afecten a la producción, como paradas por micro cortes de suministro eléctrico, etc.
6. Optimizar el empleo de los productos químicos, efectuando las pruebas necesarias para determinar las características y dosis de aquellos que aportan las mejores prestaciones técnico-económicas, menores repercusiones medioambientales y mejores condiciones de seguridad posibles para el conjunto de procesos de los que su uso posee influencia.
7. Minimizar el coste derivado del consumo de energía eléctrica sin perjuicio del pleno cumplimiento de la calidad exigida al agua producida, ni detrimento de la función para la que se diseñaron las distintas instalaciones.
8. En el caso de producirse alguna anomalía en los procesos, comunicar a la Dirección Técnica del Servicio las posibles alternativas y acciones a adoptar, indicando el plazo previsto para subsanar dichas deficiencias.
9. Realizar, controlar y evaluar, durante todo el plazo de duración del contrato, el plan de prevención del centro de trabajo y los documentos de evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del mismo, debiendo tener conocimiento de ello la Dirección Técnica del Servicio.
10. Adoptar las medidas necesarias durante la ejecución de los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, de manera que quede asegurada la protección a terceros.
11. Realizar periódicamente la limpieza de todas las instalaciones contempladas, incluidas las oficinas, despachos, mobiliario, laboratorio, servicios, escaleras, talleres y cualquier otra dependencia propia de la instalación, incluyéndose también la desinfección y desratización.
12. Mantener en perfectas condiciones el aspecto general de la instalación, cuidando la limpieza general, estado de pinturas, fachadas, mobiliario, viales, jardines, plantas de interior, etc.



Las tareas que abarca el servicio, exigen que se realice por un equipo formado por personal especializado en las tareas descritas, con experiencia en contratos de naturaleza similar al que nos ocupa. Se precisa, por lo tanto, para la realización del servicio, personal con una formación específica y experiencia en las tareas citadas:

- Un (1) Jefe de planta, Ingeniero superior industrial, Ingeniero de caminos, canales y puertos, Licenciado o Ingeniero químico o titulación equivalente.
- Dos (2) Técnicos especialistas, Ingeniero superior o técnico industrial, ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero civil, licenciado o ingeniero en químicas, licenciatura ambiental o titulaciones equivalentes.
- Cinco (5) Capataces, encargados de mantenimiento.
- Tres (3) Oficiales de 3ª de mantenimiento general.
- Doce (12) Oficiales de operación.
- Diez (10) Especialistas de operación.
- Un (1) Analista de laboratorio.
- Un (1) Auxiliar de laboratorio.
- Un (1) Oficial de 1ª administrativo.
- Un (1) Auxiliar administrativo.

Vista la necesidad de personal, así como la dedicación y carga de trabajo que requiere la prestación a realizar, este servicio no puede ser asumido por el personal disponible en el Organismo, dado que, si bien existen los perfiles requeridos en el ámbito del Organismo, no existen trabajadores con dichos perfiles con disponibilidad horaria para realizar dichas tareas y consecuentemente no pueden asignársele las que está previsto contratar con el presente expediente. Por todo ello, dado el volumen de los trabajos a realizar que requiere de unos medios materiales y humanos que superan a los propios que este Organismo puede destinar a tal fin, acometer con plena dedicación la ejecución de las tareas objeto de este contrato resulta inalcanzable con los medios disponibles, lo que justifica la contratación de estos servicios.

Por otra parte, se hace constar que no procede la realización de un estudio comparativo entre el coste que conlleva realizar la prestación objeto del contrato por el propio personal del Organismo, en relación con el coste asumido por el recurso a la contratación externa, ya que no se dispone del personal necesario para ello, ni de los programas y medios técnicos requeridos, ni se espera disponer en un futuro, a menos que cambie de forma radical la política de personal por parte del departamento ministerial del que depende este Organismo.

Por todo lo expuesto, se emite el correspondiente informe acreditando la insuficiencia de medios para acometer los trabajos incluidos en el "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE ALICANTE. 2023-2025. (AC/ALICANTE) CP.03", y se procede a acudir a empresas especializadas que, con suficiente experiencia y soporte técnico en las diferentes disciplinas que requiere el servicio, garanticen un perfecto desarrollo de la prestación.

Cartagena, a diciembre de 2022

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN

Helena Montero Madrid

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Helena Montero Madrid